



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1990/34/Add.2
15 de enero de 1990

ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
46° período de sesiones
Tema 16 del programa provisional

APLICACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION
Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID

Opiniones e informaciones transmitidas por los Estados Partes, los
organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales
con arreglo a la resolución 1989/8 de la Comisión

Nota del Secretario General

Adición

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
RESPUESTAS DE LOS ESTADOS PARTES		
Panamá	1 - 4	2

PANAMA

[Original: español]
[24 de octubre de 1989]

1. El Gobierno de la República de Panamá ratificó la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, mediante Ley 8 de 26 de octubre de 1976, y promulgada en la Gaceta Oficial N° 18, 279, de 18 de febrero de 1977. La República de Panamá ha apoyado plenamente todas las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas encaminadas a erradicar el crimen del apartheid.

2. En la República de Panamá conviven una multiplicidad de razas; por ese motivo a nivel constitucional y legal se ha consagrado el principio de la igualdad racial. En tal sentido, el artículo 19 de la Carta Magna recoge el principio indicado al señalar de manera expresa:

"Artículo 19: No habrá fueros o privilegios personales ni discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas."

3. En el orden legal, al consagrar el Código Penal los delitos contra la comunidad internacional, garantiza la indestructividad de grupos de seres humanos al establecer en su artículo 311 lo siguiente:

"Artículo 311: El que tome parte en la destrucción total o parcial de un determinado grupo de seres humanos, por razón de su nacionalidad, raza o creencia religiosa o política, será sancionado con prisión de quince o veinte años."

4. En otro orden de ideas, podemos expresar que en los nueve informes, presentados por el Gobierno de Panamá al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, se ha dejado establecido el hecho de que la República de Panamá no mantiene relaciones diplomáticas ni consulares con el régimen racista de Sudáfrica.
